

Resolución 4B0/17440/2009, de 2 de noviembre, de la Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas por la que se publica la Convocatoria de turnos de vacaciones en el Complejo Residencial «Ciudad Patricia» de Benidorm.

1. Antecedentes

Dentro del Programa de Asistencia Social de este Instituto, la Instrucción 150/2007, de la Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas («BOD» n.º 253 de 31-12) por la que se regulan las prestaciones sociales del ISFAS, en su Epígrafe II Prestaciones Primera, apartado 2.7, señala que, como complemento asistencial, el ISFAS facilitará turnos de vacaciones en el Complejo Residencial Ciudad Patricia en Benidorm, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales.

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización del Complejo Residencial Ciudad Patricia los titulares y beneficiarios del ISFAS, los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social), así como el personal civil que presta servicio en el Instituto o en ámbito del Ministerio de Defensa (ajustándose al orden de prioridad que señala el apartado 9.1 de esta Resolución) acompañados, en su caso, de hasta tres personas más.

Dada la calificación del conjunto como centro residencial para personas no dependientes, es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia, ni incontinencia o descontrol de esfínteres no debidamente tratados. Serán causa de no admisión las patologías descritas.

3. Descripción

Los apartamentos objeto de la presente Resolución se encuentran en el Complejo Urbanístico denominado «Ciudad Patricia 3.ª Edad», situado en Sierra Helada (Benidorm), a 2 kilómetros de la playa de Levante.

Son un conjunto de 170 apartamentos, que constan de dos dormitorios dobles, salón-comedor, cocina completa, baño y terraza, totalmente amueblados y equipados para su uso y distribuidos en cuatro bloques de tres alturas, todos ellos con ascensores, que se denominan en función de su proximidad al acceso del complejo residencial:

- BLOQUE «A» (57 apartamentos)
- BLOQUE «B» (33 apartamentos)
- BLOQUE «C» (44 apartamentos)
- BLOQUE «D» (36 apartamentos)

4. Servicios a los residentes

4.1. El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en apartamentos familiares, para cuatro personas como máximo, complementado con otros servicios tales como piscina, salón de juegos, gimnasio, biblioteca, etc.

4.2. Además, y con cargo a los usuarios que deseen utilizarlos, el Complejo dispone de otros servicios ajenos al ISFAS, entre los que se cuentan: autobús urbano, restaurante, cafetería, supermercado, teléfono, tenis, mini golf, etc.

5. Régimen interior

Las estancias en el Complejo Residencial, objeto de la presente Resolución, quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas de régimen interior:

A) Entre los usuarios de un apartamento deberá figurar en todo momento el titular del documento de afiliación al ISFAS, o persona con vinculación funcional/laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa, o cónyuge viudo del titular fallecido.

B) Sólo se admitirán cuatro personas por apartamento.

C) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

D) No está permitido fumar en las zonas comunes del recinto.

E) No se permitirá la entrada con animales en todo el recinto del Complejo.

F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera oca-

sionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

Cualquier información adicional deberá solicitarse en las correspondientes Delegaciones del ISFAS, o llamando al teléfono 96 680 80 20 (Dirección del Complejo Residencial Ciudad Patricia), o a través del servicio de información telefónica permanente y gratuita 900 504 326.

6. Turnos de estancias

6.1. Con carácter ordinario el período de estancia en los apartamentos será de una quincena, que se iniciará los días 1 ó 16 de cada mes.

En todos los casos el último día de cada quincena no se incluye en la concesión, por lo que el apartamento deberá desalojarse el último día de la quincena.

6.2. En cualquier temporada, los apartamentos que estén disponibles podrán ser utilizados por personal descrito en el apartado «2.- BENEFICIARIOS» de esta Convocatoria, por períodos inferiores a una quincena, pero por estancias iguales o superiores a 3 noches. Se requerirá contacto telefónico previo sobre la disponibilidad de plaza. El precio por día de estas estancias se obtendrá de dividir entre 30 el precio, en temporada alta, del apartamento elegido.

Desde el mes de noviembre hasta el mes de abril, ambos inclusive, sólo se adjudicarán plazas en los apartamentos de los bloques «A» «B» y «C», que están dotados de calefacción.

7. Solicitudes

7.1. Las solicitudes (se incorpora modelo como ANEXO) están disponibles tanto en las oficinas del ISFAS como en la página web del mismo (www.mde.es/isfas). Las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas entregarán fotocopia de esta Resolución a los interesados que soliciten información sobre estancias en el Complejo Residencial.

Las solicitudes se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmadas por el titular de la solicitud (apartado 2 de esta Convocatoria). Se presentará un impreso por cada quincena que se desee disfrutar.

7.2. Dirigidas a la Dirección del Complejo Residencial, se podrán cursar por correo ordinario, por fax al número 96 688 95 34, presentar en cualquier Delegación del ISFAS o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El solicitante mantendrá en su poder algún documento acreditativo de haber cursado dicha solicitud.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

- Si el envío es por correo ordinario o certificado ordinario, se considera como fecha de presentación la de llegada al registro del Complejo Residencial.

7.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas. En el momento de la recepción de las solicitudes, comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, procederán a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones / Subdelegaciones / Oficinas Delegadas fuera de los plazos previstos en esta Convocatoria, se remitirán al Director del Complejo, para quedar en lista de espera si las plazas estuvieran cubiertas.

8. Plazos de presentación

Como norma general para la temporada alta, las solicitudes se efectuarán con una anticipación máxima de cuatro (4) meses

y mínima de dos (2) meses, desde el primer día del mes para el que se solicita alojamiento.

En las temporadas media y baja la antelación será de dos meses, como máximo, y de siete días, como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

9. Adjudicación de plazas

9.1. Prioridades.

La adjudicación de las plazas disponibles se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años con derecho a las prestaciones de asistencia social, y, dentro de estos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1.º No haber hecho uso anterior de los apartamentos.
- 2.º Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en los mismos.
- 3.º Número de estancias disfrutadas.
- 4.º Mayor edad.

B) Tras la adjudicación de las solicitudes de titulares mayores de 55 años y en el supuesto de quedar plazas vacantes, con las mismas preferencias antedichas, los titulares con derecho a las prestaciones de asistencia social que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas, que implique inutilidad permanente para el servicio, o por pertenecer al extinguido Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

C) Cualquier otro titular con derecho a las prestaciones de asistencia social, militar o civil, incluido en el colectivo del ISFAS en situación de reserva o de actividad.

D) Otros titulares o beneficiarios del ISFAS.

E) El personal que presta servicio en este Instituto y los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

F) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa (aunque no esté afiliado al ISFAS).

A los efectos de determinar el orden de prioridad para la adjudicación de plazas, no se tendrá en cuenta el haber hecho uso de los apartamentos en periodos anteriores al solicitado, cuando se hubieran disfrutado en temporada baja.

9.2. Asignación de plazas.

Transcurrido los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

Efectuado el proceso de adjudicación, las plazas que hayan resultado vacantes se concederán a las solicitudes de nuevos peticionarios.

10. Prórrogas

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

11. Anulaciones y renunciaciones

Tanto para la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberá comunicar a la Dirección del Complejo Residencial única y exclusivamente a través del Fax: 96 688 95 34, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

En caso de no hacerlo siete días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

12. Entrada en el Complejo Residencial

12.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves del apartamento, a partir de las 8,00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la oficina del Complejo Residencial Ciudad Patricia. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular del apartamento.

Para estancias inferiores a una quincena se seguirán las normas que, por vía telefónica, se hubieran indicado.

12.2. Documentación.

En el momento de presentación en la oficina del Complejo Residencial se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documento de afiliación al ISFAS, o documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
- c) Fotocopia del DNI, de todos los ocupantes.
- d) Datos del vehículo, en su caso.
- e) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- f) Documentación acreditativa del pago de la estancia.

12.3. Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax: 96 688 95 34, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

12.4. En el supuesto extraordinario de estancias semanales las entradas se efectuarán antes de las 20,00 horas, debiendo el titular de la concesión contactar con el Complejo Residencial para concretar el horario aproximado de llegada.

13. Salida del Complejo Residencial

El último día de la quincena solicitada no se incluye en la concesión, por lo que el apartamento deberá desalojarse el último día de la quincena o del mes disfrutado.

En todos los casos, los apartamentos se desocuparán antes de las 10:00 horas del día de salida.

14. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante resolución anual de la Secretaria General Gerente del ISFAS.

Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA vigente en los casos en que la adjudicación no tenga la consideración de prestación social.

En dichos importes se incluye la estancia, los servicios complementarios indicados en el epígrafe 4.1 y los gastos por consumo de agua y energía eléctrica.

15. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA 0182 0104 01 0201514833.

Asimismo, cuando se trate de estancias inferiores a una quincena, a la fecha de presentación en el Complejo Residencial se aportará documento acreditativo de haber efectuado la transferencia por el importe correspondiente a los días solicitados.

16. Aceptación de las normas

16.1. El uso de estos apartamentos implica aceptar las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

16.2. Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

16.3. La Dirección del Complejo Residencial, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión así como la denegación de posteriores solicitudes.

17. Entrada en vigor

17.1. Esta Resolución anula todas las anteriores sobre el Complejo Residencial Ciudad Patricia y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil diez.

17.2. La presente Resolución mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 2 de noviembre de 2009.—La Secretaria General Gerente, Celia Abenza Rojo.

ANEXO I**COMPLEJO RESIDENCIAL "CIUDAD PATRICIA" EN BENIDORM****SOLICITUD DE ESTANCIA**

(a máquina o con letra de imprenta)

SOLICITANTE:

<input type="checkbox"/> AFILIADO AL ISEAS	<input type="checkbox"/> VIUDDA NO AFILIADA	<input type="checkbox"/> PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL
Número de afiliación al ISEAS	28-7	D.N.I.
Apellidos		Nombre
Domicilio		
Código Postal	Localidad y Provincia	
E-mail	Teléfono	
Fecha de nacimiento	Fecha de la última estancia	

ACOMPAÑANTES

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO

Detállese la fecha :

ENTRADA: SALIDA:

TIPO DE APARTAMENTO

Numerense por orden de preferencia, según ubicación del Bloque

Bloque A Bloque B Bloque C Bloque D

Faga, fecha y firma del titular solicitante

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACION/SI BDELEGACION/OFICINA DELEGADA RECEPTORA:

DIRECCION DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "CIUDAD PATRICIA"**C/ RUMANIA, 26.- 03503 BENIDORM (ALICANTE)****Teléfono: 96 680 80 20 / Fax: 96 688 95 34**